



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA VIII

Expte nro. CNT N° 8418/2023/1/RH1

JUZGADO N° 33
AUTOS: INCIDENTE DE RECURSO DE QUEJA “OROPEZA, FELIX MARTIN c/ FEDERACION PATRONAL ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348”

Ciudad de Buenos Aires, 07 de marzo de 2025.-

VISTO:

El presente recurso de queja deducido por la parte actora con fecha 19/02/2025 y,

CONSIDERANDO:

El recurso es improcedente. Conforme lo dispuesto en el artículo 109 del ordenamiento procesal laboral aprobado por la Ley 18.345, la resolución no resulta apelable, por haber sido dictada durante el proceso de ejecución de sentencia, por lo que procede el rechazo de la queja, sin costas dada la naturaleza de la cuestión (artículo 68 del C.P.C.C.N.).

Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE**: Desestimar la queja de fecha 19/02/2025, sin costas.

Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4° de la Acordada de la C.S.J.N. 15/13 del 21/5/13 y, oportunamente, devuélvanse.

17.02.64

VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA DE CAMARA

USO OFICIAL

